



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 771 -2025-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH.

Amarilis, 17 NOV 2025

### VISTO:

El Expediente, con Hoja de Tramite con N° de registro 06432126 y N° de expediente 03602816 de fecha 14 de octubre de 2025; conteniendo los siguientes documentos: Informe N° 190-2025-GRH-GRDS/DRS-RSHCO-DE/ODI-UAIS-SISMED, de fecha 06 de octubre de 2025, Informe N° 01992-2025-GR-HCO/DRS-DIREHCO-DE-ODI/AIS, de fecha 07 de octubre de 2025, Informe N° 00334-2025-GR-DRSH-DIREDHCO/ODI, de fecha 14 de octubre de 2025 y Memorandum N° 686-2025-GR-HCO-DRS/DIREDHCO-DE, de fecha 05 de noviembre del 2025

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco, en su ejercicio funcional es autónomo, con sujeción a la Constitución Política del Perú y a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en pleno respeto de las garantías y derechos constitucionales de los trabajadores asistenciales y administrativos del ámbito de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco.

Que, a través de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que según el artículo 4° del DL N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad numeral 4.1 El Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interpretativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en adelante el Reglamento, define a los bienes muebles, como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, asimismo, el artículo 21° Inventarios del citado Reglamento, establece que "Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario";

Que, en el numeral 43.1 del artículo 43° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, (Existencias de Almacén) aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, define de modo claro y expreso el concepto de "Inventario"


Que, en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Resolución Directoral N° 0004-2021-EF/54.01, respecto al Inventario se señala que la OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles y patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarse necesario. Igualmente, en su numeral 44.4 señala que la verificación física es realizada por la Comisión de Inventario, la que en ningún caso será integrada con personal de almacén. Estos últimos intervienen solo para indicar el lugar en que se encuentran ubicados los bienes y brindar la asesoría técnica que la Comisión de Inventario requiera;

Que, de igual manera en el artículo 46 de la citada directiva establece que:

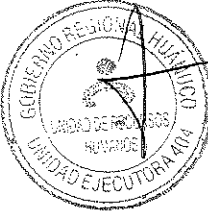
#### **Artículo 46.- Resultados del inventario masivo**

46.1. La Comisión de Inventario remite a la OGA, el Informe Final de Inventario con los resultados obtenidos, teniendo en cuenta el contenido mínimo establecido en el Anexo N° 9 de la Directiva.

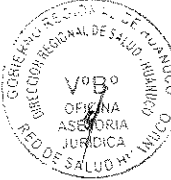
46.2. La información se registra en el módulo de almacenes del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, dentro de los diez (10) días hábiles de presentado el Informe Final de Inventario a la OGA. Dicho registro no debe exceder al 31 de enero de cada año.



Que, mediante Informe N° 190-2025-GRH-GRDS/DRS-RSHCO-DE/ODI-UAIS-SISMED, de fecha 06 de octubre de 2025, la responsable del Área SISMED, se dirige a la Jefa de la Unidad de Atención Integral de Salud, en el cual solicita designar a los responsables para su participación en el inventario anual de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, los cuales deberán de verificar el stock disponible en el sistema y de manera física de los productos correspondientes a su área, con el propósito de asegurar la correcta ejecución de este inventario;



Que, mediante Informe N° 01992-2025-GR-HCO/DRS-DIREHCO-DE-ODI/AIS, de fecha 07 de octubre de 2025, la Jefa de la Unidad de Atención Integral de Salud, se dirige al Director de la Oficina de Desarrollo Institucional, que reitera remitir la conformación de Comité para la toma de Inventario con carácter de urgente, solicitada por la responsable del área de SISMED;



Que, mediante Informe N° 00334-2025-GRH-DRSH-DIREHCO/ODI, de fecha 14 de octubre de 2025, el Director de la Oficina Desarrollo Institucional, se dirige al Director Ejecutivo de la Red de Salud Huanuco, solicitando la emisión de la Resolución Directoral de la conformación del Comité para la toma del Inventario de la Descentralización de Almacenes del SISMED – Anexo Red de Salud Huanuco, adjunta Acta del Comité del Inventario para la Descentralización del Almacén del SISMED Anexo R.S.H;

Que, mediante Memorándum N° 686-2025-GR-HCO-DRS/DIREHCO-DE, de fecha 05 de noviembre de 2025, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Huanuco, se dirige al Director Administrativo, menciona lo siguiente: *realizar acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de proyectar la resolución de conformación del **COMITÉ PARA LA TOMA DEL INVENTARIO DE LA DESCENTRALIZACIÓN DE ALMACENES DEL SISMED – ANEXO RED DE SALUD HUANUCO**, la misma que esta conformado de la siguiente manera:*

#### **MIEMBROS DE LA COMISION DE INVENTARIO**

- |  |                   |
|--|-------------------|
| - C.P.C. Joel Enrique Huaranga Cisneros (Director Administrativo)        | <b>PRESIDENTE</b> |
| - Econ. Samanta E. Dolores Trujillo (Jefe de Unidad de Logística)        | <b>MIEMBRO</b>    |
| - C.P.C. Jensen Waldemar Nicolas Mejía (Jefe de la Unidad de Economía)   | <b>MIEMBRO</b>    |
| - Tec. Enf. Angelina Jesus Reyes (Repr. de la Unidad de Salud Ambiental) | <b>MIEMBRO</b>    |
| - Q.F. Norma Anita Quiroz Javier (Repr. de la Oficina SISMED)            | <b>MIEMBRO</b>    |

Que, conforme al numeral 4.7 del Manual de Organización y Funciones de la Red de Salud Huánuco, aprobada mediante Resolución Directoral N° 046-2010-GR-HCO/DRS-DIREHCO-DE-DA-UR de fecha 29 de enero de 2010, la misma que fija como una de sus funciones es suscribir Resoluciones Directorales que le sean delegadas por norma expresa;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

**N° 771 -2025-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH.**

Amarilis, 17 NOV 2025

Que, de conformidad con las normas precedentes, Ley 26842, Ley General de Salud, la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; Resolución Ministerial N.° 050-2013-TR; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 31433, Ley N° 32096 y en uso de sus facultades conferidas mediante R.M. N° 963-2017-MINSA y Resolución Directoral N° 002-2025-GRH/DIRESA.

En mérito a los considerandos antes expuestos, y con el visto de la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y la Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Huánuco;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el **COMITÉ PARA LA TOMA DE INVENTARIO DE LA DESCENTRALIZACIÓN DE ALMACENES DEL SISMED – ANEXO RED DE SALUD HUANO**, para su participación en el inventario anual de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, los cuales deberán de verificar el stock disponible en el sistema y de manera física de los productos correspondientes a su área, con el propósito de asegurar la correcta ejecución de este inventario, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

**MIEMBROS DE LA COMISION DE INVENTARIO**

- |  |                   |
|--|-------------------|
| - C.P.C. Joel Enrique Huaranga Cisneros (Director Administrativo)        | <b>PRESIDENTE</b> |
| - Econ. Samanta E. Dolores Trujillo (Jefe de Unidad de Logística)        | <b>MIEMBRO</b>    |
| - C.P.C. Jensen Waldemar Nicolas Mejía (Jefe de la Unidad de Economía)   | <b>MIEMBRO</b>    |
| - Tec. Enf. Angelina Jesús Reyes (Repr. de la Unidad de Salud Ambiental) | <b>MIEMBRO</b>    |
| - Q.F. Norma Anita Quiroz Javier (Repr. de la Oficina SISMED)            | <b>MIEMBRO</b>    |

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la comisión de Toma de Inventario ejecute en forma oportuna las acciones necesarias en el marco de la normatividad vigente, conforme a lo estipulado en la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las Instancias correspondientes, a los Órganos Internos de la Unidad Ejecutora 404 - Red de Salud Huánuco y a los Miembros de la Comisión de Inventario, designada en el artículo primero de la presente resolución, para los fines de ley.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la Presente Resolución, en la página web de la Red de Salud Huánuco.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO  
LUIS ALBERTO MECHELA ACUÑA  
MG ESP C  
DPO N° 244 RNE 3265  
DIRECTOR EJECUTIVO